



Municipalidad de Rosario  
Secretaría de Hacienda y Economía

## **RESOLUCION N° 194**

Rosario, "Cuna de la Bandera ", 27 de junio de 2024.

### **VISTO:**

La Resolución N° 095 de fecha 09 de abril de 2024, emitida por la Secretaría de Hacienda y Economía, la cual dispuso la emisión de bonos bajo el Programa de Financiamiento de Pavimento a Nivel Definitivo e Infraestructura Vinculada correspondiente a valores del 2023 a emitirse durante el ejercicio 2024;

### **CONSIDERANDO:**

Que se ha incurrido en errores involuntarios en la redacción del mencionado texto legal;  
Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

## **LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMIA**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Modificar** la denominación de los bonos referidos en la **Resolución N° 095 de esta Secretaría de Hacienda y Economía** de fecha 09 de abril de 2024, los cuales pasarán a denominarse **"BONOS BADLAR VENCIMIENTO 2026"**, quedando suplantadas todas las denominaciones conforme se indica.

**ARTÍCULO 2°.- Modificar** el Artículo 1° de la **Resolución N° 095** de esta **Secretaría de Hacienda y Economía** de fecha 09 de abril de 2024, solamente en el subtítulo que seguidamente se indica, quedando en consecuencia redactado como a continuación se refleja:

#### **Tasa Aplicable**

Se define como el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de Período de Devengamiento de Intereses y los diez (10) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses (inclusive) más un spread que no podrá superar en más de 700 (setecientos) puntos básicos; por lo que las Órdenes de Suscripción que superen dicha tasa máxima serán rechazadas automáticamente. Se entenderá por **Tasa Badlar para Bancos Privados** como el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo

fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En caso que la Tasa Badlar para Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar para Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

Eventos de Incumplimiento:

Cada uno de los siguientes es un evento de incumplimiento bajo los Bonos Badlar Vencimiento 2026 (los "Eventos de Incumplimiento"):

(i) La falta de pago total o parcial de cualquier Servicio de los Bonos Badlar Vencimiento 2026, de los Bonos CER Vencimiento Junio 2026 emitidos por la Municipalidad el 6 de junio de 2023 por V/N \$ 2.740.000.000 (los "Bonos CER Vencimiento Junio 2026") u otros bonos letras y/o cualquier otro instrumento de crédito utilizado habitualmente en el mercado de capitales que puedan ser emitidos con posterioridad, en tanto y en cuanto se encuentren garantizados con la Contribución Afectada, en la correspondiente fecha de pago, siempre que dicho incumplimiento se mantuviera durante 30 (treinta) días corridos; o

(ii) Que la Municipalidad incumpla cualquier término u obligación contenida en las condiciones de emisión de los Bonos Badlar Vencimiento 2026, o de los Bonos CER Vencimiento Junio 2026, u otros bonos letras y/o cualquier otro instrumento de crédito utilizado habitualmente en el mercado de capitales que puedan ser emitidos con posterioridad, en tanto y en cuanto se

encuentren garantizados con la Contribución Afectada, si dicho incumplimiento se mantiene sin solución por 60 (sesenta) días corridos después de que la notificación por escrito haya sido realizada por el Agente de Administración de Garantía y Pago a la Municipalidad; o

(iii) Cualquier incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones establecidas en el Contrato de Agencia de Garantía y de Pago, siempre que dicho incumplimiento implicare la falta de pago total o parcial de cualquier Servicio en la correspondiente fecha de pago y dicho incumplimiento se mantuviera durante 30 (treinta) días corridos; o

(iv) Que la validez de los Bonos Badlar Vencimiento 2026, o de los Bonos CER Vencimiento Junio 2026, u otros bonos letras y/o cualquier otro instrumento de crédito utilizado habitualmente en el mercado de capitales que puedan ser emitidos con posterioridad, en tanto y en cuanto se encuentren garantizados con la Contribución Afectada, o la Garantía sea impugnada por la Municipalidad, o por el Concejo Municipal, de manera tal que aquella se viera imposibilitada total o parcialmente a realizar el Pago de Servicios de capital o interés bajo los Bonos Badlar Vencimiento 2026, o de los Bonos CER Vencimiento Junio 2026, u otros bonos letras y/o cualquier otro instrumento de crédito utilizado habitualmente en el mercado de capitales que puedan ser emitidos con posterioridad, en tanto y en cuanto se encuentren garantizados con la Contribución Afectada, y dicha impugnación no fuere remediada en un plazo de 60 días; o

(v) Que una ley, regulación, ordenanza, o decreto necesario para permitir a la Municipalidad cumplir con sus obligaciones bajo los Bonos Badlar Vencimiento 2026, los Bonos CER Vencimiento Junio 2026, u otros bonos letras y/o cualquier otro instrumento de crédito utilizado habitualmente en el mercado de capitales que puedan ser emitidos con posterioridad, en tanto y en cuanto se encuentren garantizados con la Contribución Afectada, o para la validez o ejecutabilidad de los

mismos, o para la validez, intangibilidad, mantenimiento y ejecución de la Garantía expire, sea revocada o dejada sin efecto, o de otra forma deje de tener plena validez y efecto, o no sea renovada, o sea modificada de una manera que afecte materialmente, o que razonablemente pueda esperarse que afecte cualquier derecho o pretensión de cualquier Tenedor, y dicho vencimiento, revocación, finalización, cese, nulidad, inejecutabilidad, retraso o ausencia de renovación se mantenga vigente por un período de 90 (noventa) días corridos, o

(vi) Cualquier decisión final inapelable de un tribunal competente en Argentina que implique que una disposición sustancial de los Bonos Badlar Vencimiento, o de los Bonos CER Vencimiento Junio 2026, u otros bonos letras y/o cualquier otro instrumento de crédito utilizado habitualmente en el mercado de capitales que puedan ser emitidos con posterioridad, en tanto y en cuanto se encuentren garantizados con la Contribución Afectada, resulte inválida o inejecutable o que implique impedir o retrasar el cumplimiento o la observancia por parte de la Municipalidad de sus obligaciones bajo los Bonos Badlar Vencimiento 2026, o de los Bonos CER Vencimiento Junio 2026, u otros bonos letras y/o cualquier otro instrumento de crédito utilizado habitualmente en el mercado de capitales que puedan ser emitidos con posterioridad, en tanto y en cuanto se encuentren garantizados con la Contribución Afectada, y dicho vencimiento, revocación, finalización, cese, nulidad, inejecutabilidad o retraso se mantenga vigente por un período de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 3°.-** Quedan subsistentes las disposiciones y el resto del articulado de la Resolución N° 095/2024.

**ARTÍCULO 4°.-** Insertar a través de la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía, comunicar y publicar en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.



Lic. GUIDO F. BOGGIANO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario